



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Declaración de los Derechos del Niño de 1959, es la base doctrinaria que consagra los derechos humanos básicos de los niños de todo el mundo. La premisa que la distingue y que debiera orientar toda gestión de política pública en materia de niñez y adolescencia es que: "todo niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios (...) para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal así como en condiciones de libertad y dignidad".

Uno de los derechos que aborda como central es la educación. Al respecto, la declaración señala: "Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. La declaración de los derechos del niño agrega con todo acierto que: "el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.

La Convención de los Derechos del Niño, incorporada con rango constitucional en nuestra Carta Magna con la reforma de 1994, crea un vasto programa de protección de derechos y se constituye en el primer instrumento internacional que establece derechos humanos para la infancia-adolescencia, considerando a los niños y adolescentes sujetos de derechos. Esta condición de sujetos de derechos debe hacerse concreta por la familia y el Estado. Pero, son abundantes los hechos que nos muestran que niños y adolescentes en nuestro país carecen de los resguardos elementales para ser considerados como tales sujetos de derechos humanos.

Los tristes sucesos del 30 de diciembre en el boliche bailable de Capital Federal nos conmovieron a todos. Muchos nos comenzamos a preguntar acerca de las condiciones reinantes en diversos espacios de uso público. También nos preguntamos sobre las responsabilidades de los adultos en general y del Estado en particular. La tragedia de "República Cromañón" ha sido un lamentable dispositivo de alerta a nivel del tejido social que nos impulsa hoy, pensar en acciones de prevención de la seguridad en los espacios de uso público.

Consideramos que el espacio escolar es un lugar de extrema importancia, donde niños y jóvenes



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

transcurren muchas horas de su vida, en tanto se da su proceso de formación. El Estado es responsable de garantizar las condiciones edilicias apropiadas, así como los mecanismos que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de peligro, tanto para los alumnos como para los educadores, personal de servicios generales y aquellos que presten servicios transitorios.

De acuerdo a publicaciones periodísticas, que surgen de expresiones atribuidas a las autoridades del Consejo de Educación, en Río Negro, el setenta por ciento (70%) de las puertas de las escuelas se abren para adentro, siendo necesario modificar de manera urgente este sistema.

A pocos días de iniciarse el ciclo lectivo 2005, desde el organismo, se reconoce que durante el mes de marzo se continuará trabajando en el mejoramiento de las condiciones edilicias de los establecimientos escolares y se repararán o reemplazarán los matafuegos que se encuentren en malas condiciones.

Consideramos que es imperativo poner en marcha, con el inicio del presente ciclo lectivo y en lo sucesivo, un Plan de Seguridad en todas las escuelas de la provincia. Este Plan de Seguridad contará con algunos ejes rectores y será revisado cada año a partir de un relevamiento que deberá ser efectuado al finalizar el ciclo lectivo en curso. En este sentido, el presente proyecto propone impulsar una modalidad de prevención de la seguridad en todos los establecimientos educativos, buscando articular dos áreas de gobierno con sus respectivos recursos humanos, materiales y financieros. Consideramos que esta iniciativa es de vital importancia, en tanto promueve la constitución de un Plan de Prevención de la Seguridad para las escuelas de la provincia a implementar en lo sucesivo. A la vez, se constituye en un elemento que logrará aglutinar a diversos actores de la comunidad, trascendiendo el espacio escolar.

Por ello.

AUTOR: Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación:

- a) Se implemente en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro un Plan de Seguridad a los efectos de prevenir situaciones de riesgo, con el objetivo central de lograr el resguardo de la vida de las personas que concurren a los colegios primarios y secundarios.
- b) Disponga los medios necesarios para que en lo sucesivo, al finalizar cada ciclo lectivo se lleve a cabo un relevamiento de las condiciones de seguridad de cada escuela, detallando las medidas de acción urgente a realizar en lo edilicio y de equipamiento

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, área de Defensa Civil, considere favorable la coordinación de acciones con el Consejo Provincial de Educación, de manera tal que dentro de las principales actividades del plan se tengan en cuenta:

- a) La instrucción de las autoridades educativas competentes respecto a las medidas básicas a adoptar en casos de situaciones que afecten el edificio escolar o pongan en peligro la vida de sus ocupantes.
- b) El entrenamiento de los alumnos, docentes y personal de servicios generales de los establecimientos educativos, en acciones de reconocimiento de las vías de acceso y egreso con que cuentan los mencionados lugares, mecanismos de evacuación, uso de elementos de ayuda al logro de la misma y toda otra actividad que coadyuve a restablecer las condiciones de seguridad de quienes asisten a los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro.
- c) Se difunda anualmente el plan de seguridad a toda la población.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Se invite a los Municipios, a participar en las tareas específicas de dicho Plan.

Artículo 3°.- De forma.